



45 Notaría de Santiago

René Benavente Cash

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO ESPECIAL otorgado el 30 de Julio de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 31862 - 2019.-



Documento Firmado Digitalmente por:
René Benavente Cash
Fecha: 02-08-2019
Notaría René Benavente Cash
Santiago de Chile



N° Certificado: 123456952186.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456952186.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4677-123456952186.-

3.

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*226967339 / *229401400
Santiago

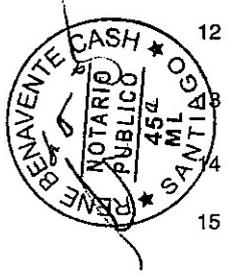


1 **REPERTORIO N° 31.862-2019** **MAND.GAZZANA.B/ITAU.3**
2 **OT.995.858**

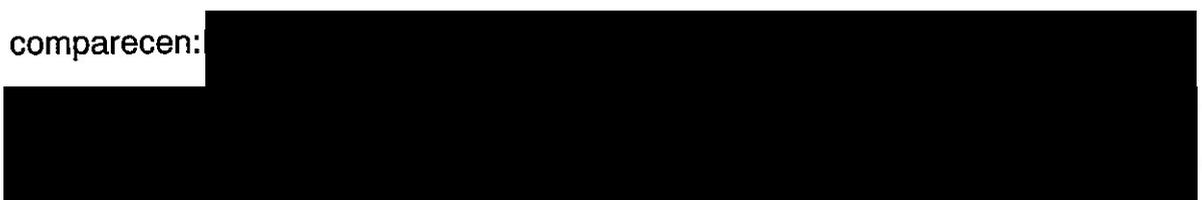
3
4 **MANDATO JUDICIAL**

5
6
7 **ITAÚ CORPBANCA**

8
9 **A**



10
11
12
13
14 EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a treinta de Julio del año dos mil
15 diecinueve, ante mí, **RENÉ BENAVENTE CASH**, Abogado, Notario Público
16 Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en esta
17 ciudad, calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo piso,
18 comparecen:



19
20
21 Gerente General y en representación, según se acreditará, de **ITAÚ**
22 **CORPBANCA**, sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número
23 noventa y siete millones veintitrés mil guion nueve,



24
25 el compareciente mayor de edad, quien acredita
26 su identidad con la cédula respectiva y expone: **PRIMERO**: Que por el presente
27 instrumento, el Gerente General viene a conferir mandato judicial especial a
28 diversos abogados, para que en nombre y representación de **Itaú Corpbanca**
29 (en adelante el "Banco"), puedan representar con todas las facultades judiciales
30 que establece la ley, tanto las ordinarias, como las especiales, a los siguientes



Cert. N° 123456952186
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>

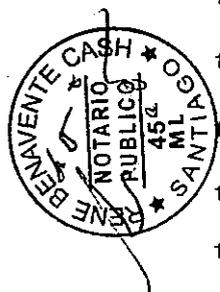
1 mandatarios: [REDACTED]
2 [REDACTED]
3 [REDACTED]
4 [REDACTED]
5 [REDACTED]
6 [REDACTED]

7 actuando individual e indistintamente puedan representar judicialmente al
8 Banco en todos aquellos juicios y gestiones de jurisdicción contenciosa o
9 voluntaria con las facultades ordinarias del mandato judicial contempladas en el
10 inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y además
11 con las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida,
12 aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los
13 términos legales, transigir judicial o extrajudicialmente, avenirse en juicio,
14 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios
15 y percibir, con la limitación de que los mandatarios designados no podrán
16 contestar nuevas demandas, sin que el Banco haya sido emplazado previamente
17 por medio de notificación efectuada al Gerente General o a quien lo subroge. Los
18 mandatarios podrán delegar todo o parte de estas facultades siempre que ellas
19 recaigan en abogados o procuradores, sean o no funcionarios del Banco.
20 Adicionalmente, los mandatarios designados podrán efectuar toda clase de
21 gestiones judiciales, ante cualquier tribunal u organismo, sea este ordinario,
22 especial, arbitral, administrativo o de otra naturaleza, incluida la Superintendencia
23 de Insolvencia y Reemprendimiento, así intervenga el Banco como demandante,
24 demandado, querellante, querellado, denunciante, denunciado, peticionario o
25 tercero de cualquier especie, encontrándose facultados para verificar
26 créditos en procesos de quiebra, convenios judiciales, procedimientos
27 concursales de liquidación, de reorganización o de renegociación, de
28 empresas o personas deudoras según corresponda; nominar liquidadores y
29 veedores, asistir con derecho a voz y voto a las Juntas de Acreedores
30 respectivas; comparecer a nombre y en representación del Banco en las
audiencias judiciales y/o administrativas que se convoquen; conocer,

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*226967339 / *229401400
Santiago



Cert. N° 123456952186
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 modificar, adoptar, rechazar o impugnar los convenios, acuerdos de
2 reorganización judiciales o extrajudiciales, renegociación, liquidación o ejecución
3 respectivos, pudiendo dar el consentimiento en representación de su mandante
4 para aceptarlos y queden perfeccionados, con las más amplias facultades;
5 impugnar y objetar créditos; solicitar la declaración de su nulidad o de su
6 incumplimiento; rendir o solicitar prueba; y ejercer todos los recursos ordinarios
7 y extraordinarios, sean judiciales o administrativos que franquee la Ley, concurrir
8 a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento y participar en los
9 procedimientos concursales en general. Se hace presente que las facultades
10 enumeradas precedentemente son a título meramente referencial, sin que ellas
11 signifiquen una limitación a sus atribuciones. Finalmente, a los mandatarios se
12 les concede además poder especial para que en representación del banco
13 puedan endosar en comisión de cobranza cheques, letras de cambio y pagarés
14 a la orden, a favor de abogados para los efectos de su cobro judicial, sea que los
15 documentos pertenezcan al Banco o éste los haya recibido en cobranza o en
16 garantía. **SEGUNDO:** El otorgamiento del mandato que antecede se efectúa sin
17 ánimo de revocar otros mandatos otorgados por **ITAÚ CORPBANCA** y que
18 actualmente se encuentren vigentes. **TERCERO:** Se faculta al portador de copia
19 autorizada de la presente escritura pública para requerir las inscripciones,
20 subinscripciones y anotaciones que en derecho fueren procedentes. **LA**
21 **PERSONERÍA** de don [REDACTED] para
22 representar a **ITAÚ CORPBANCA**, anteriormente Corpbanca, consta de la
23 escritura pública de fecha treinta de enero del año dos mil diecinueve, en la
24 Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, y de la escritura pública de
25 fecha veintiséis de abril del año dos mil uno, otorgada en la Notaría de Santiago
26 de don José Musalem Saffie, las que no se insertan a petición de las partes por
27 ser conocida de éstas y del Notario que autoriza. Se deja constancia de lo
28 siguiente: Uno) Por Juntas Extraordinarias de Accionistas de Corpbanca y de
29 Banco Itaú Chile, celebradas con fechas veintiséis y treinta de junio del año dos
30 mil quince, respectivamente, cuyas actas se redujeron a escritura pública con



Cert. N° 123456952186
Verifique validez en
<http://www.fogjs.cl>

1 fechas nueve de julio del año dos mil quince ante el Notario Público Interino de
2 Santiago don Víctor Olgún Peña, la de Corpbanca, y con fecha treinta de junio
3 del año dos mil quince en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash,
4 la de Banco Itaú Chile, acordaron la fusión por absorción de Banco Itaú Chile por
5 Corpbanca, produciéndose la disolución anticipada de Banco Itaú Chile. La razón
6 social del banco fusionado será Itaú Corpbanca, incorporándose todos los
7 activos, pasivos y patrimonio del primero a éste último, según el artículo cuarenta
8 y nueve número once de la Ley General de Bancos. En las mencionadas juntas
9 se delegó en los respectivos Directorios la determinación de la fecha en que se
10 materializaría la fusión de ambos bancos, momento en el cual entrarían en vigor
11 los estatutos reformados del banco fusionado. Dos) Por Resolución número
12 cuatrocientos nueve de fecha cuatro de septiembre del año dos mil quince de la
13 Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Chile, se aprobaron
14 los acuerdos adoptados por las Juntas Extraordinarias de Accionistas referidas
15 precedentemente. Su extracto se inscribió a fojas setenta y dos mil setecientos
16 ochenta número cuarenta y dos mil quinientos ochenta y dos del Registro de
17 Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil quince, se publicó en el
18 Diario Oficial de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil quince y se anotó
19 al margen de la inscripción social de fojas trece mil seiscientos ochenta y cinco
20 número seis mil setecientos sesenta y dos del año mil novecientos ochenta del
21 Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Tres)
22 Mediante sesiones de Directorio de Corpbanca y del Banco Itaú Chile
23 respectivamente, ambas de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciséis,
24 reducidas a escritura pública en la Notaría de Santiago don René Benavente
25 Cash con fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis y en la Notaría de
26 Santiago don Eduardo Diez Morello con fecha veinticuatro de marzo de dos mil
27 dieciséis respectivamente, se fijó como fecha para la fusión de ambos bancos el
28 día uno de abril de dos mil dieciséis, por lo que, a contar de esa fecha, Banco
29 Itaú Chile fue absorbido por Corpbanca, el cual cambió su razón social por ITAÚ
30 CORPBANCA.- la que no se inserta a petición de las partes por ser conocida de éstas



RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*226967339 / *229401400
Santiago

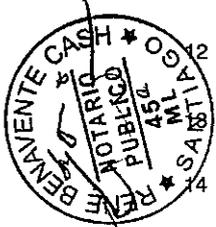


Cert. N° 123456952186
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, así lo otorga y firma el
2 compareciente con el Notario que autoriza. Se da copia. DOY FE.-
3
4



9 p.p. ITAÚ CORPBANCA
10
11

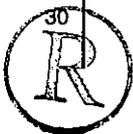


12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
MARIA CONSUELO MACQUEMALLEHTON
Abogada
Banco Itaú

30.000

13: 436259¹⁸

OT: 995.858²⁸



R. 31.862.2019

30.07.2019



Cert. N° 123456952186
Verifique validez en
<http://www.fogssa.cl>

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

INUTILIZADA ESTA PAGINA

